



ÁREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN ARSP-0004-2017

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL.- San José, a las catorce horas cuarenta y tres minutos del día trece de junio del dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO

1. Que mediante los artículos 191 y 192 de la Constitución Política, se crea un régimen especial de empleo público, orientado a regular las relaciones existentes entre el Estado y los servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que en acatamiento de las disposiciones constitucionales antes señaladas, se crea el Estatuto de Servicio Civil, mediante Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953, estableciendo un marco jurídico estatutario básico, para el logro de dicho propósito.
3. Que en cumplimiento del mandato constitucional el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, le confiere competencias propias a la Dirección General de Servicio Civil, en materia reclutamiento y selección de personal del Poder Ejecutivo.
4. Que de conformidad con lo que establece el artículo 3 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, se entiende por Lista de Elegibles el registro de candidatos seleccionados al superar las pruebas de idoneidad para una clase de puesto y especialidad determinados, conformado en estricto orden de calificación.
5. Que el artículo 15 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, atribuye a la Dirección General de Servicio Civil, la regulación y control de los Registros de Candidatos Elegibles, y la vigencia de los mismos, la determinará discrecionalmente la Dirección General, tomando en consideración criterios de oportunidad, conveniencia y efectividad en la atención de las necesidades de recurso humano de la instituciones amparadas al Régimen de Servicio Civil.
6. Que en el año 2009, se efectuó el Concursos Ordinario NO-04-09 para la instauración del registro de elegibles, albergado en el Sistema Automatizado para Reclutamiento y Selección (SAPRES), de la clase de puesto de Procurador Adjunto A.
7. Que en razón de actualizar y renovar el registro de elegibles en la clase de puesto de Procurador Adjunto A, conviene la apertura del Concurso Nacional Ordinario, garantizando la idoneidad, con base en los nuevos requerimientos técnicos de selección de personal para el puesto antes descrito, el acceso equitativo a los puestos y la escogencia del candidato más idóneo, de manera que sea abierto e igualitario, en el cual impere los requisitos de la clase de puesto según el Manual Institucional de la Procuraduría General de la República, los requisitos de la ley Orgánica de la



AREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Procuraduría General de la República y los méritos de los funcionarios, tomándose en cuenta el análisis técnico, en las condiciones académicas, de capacitación, experiencia laboral, entre otros.

8. Que mediante Acuerdo N°002-2016-SC, del 04 de octubre de 2016, el Máster Hernán Rojas Angulo, en su calidad de Director General, delega la firma de todas las resoluciones y trámites propios del artículo 20 del Estatuto de Servicio Civil y el artículo 9 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil al señor Rómulo Castro Víquez, concerniente a la materia de Reclutamiento y Selección de Personal y en la materia de Gestión de Recursos Humanos, aplicable al Título I de la Carrera Administrativa.

POR TANTO,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

En pleno uso de las facultades y potestades delegadas, mediante el Acuerdo N° 002-2016-SC, del 04 de octubre de 2016 y las competencias arrojadas como Director del Área de Reclutamiento y Selección de Personal, en aplicación del artículo 15 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil, por la aprobación de la reorganización parcial de la Dirección General de Servicio Civil, mediante el oficio N° DM-145-2017, de fecha 13 de marzo de 2017, emitido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

RESUELVE

Artículo 1.- Caducar el Registro de elegibles de la clase de puesto Procurador Adjunto A.

Artículo 2.- Rige a partir de la firma.

Publíquese,

Rómulo Castro Víquez
DIRECTOR

